



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia  
de Buenos Aires**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias propiciara la creación de comisiones que investiguen y aborden el estudio comparado de doctrina y jurisprudencia en materia del derecho a la salud.-

**Dr. JUAN de JESÚS**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H Cámara de Diputados de BS. As.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS.-**

La presente Declaración tiene como objeto propiciar la creación de comisiones de derecho a la salud en el ámbito de los Colegios de Abogados, con la finalidad de lograr la profundización del estudio interdisciplinario de la problemática actual referente a los derechos vinculados a la salud desde una perspectiva jurídico y ética.

En ese sentido, el progreso de la medicina, acompañado por el avance social y jurídico, ha elevado a la salud a la categoría de derecho fundamental de todo ser humano, lo que a su vez conlleva el ejercicio y defensa del mismo.

Partiendo de conceptos básicos, que la vida, integridad y salud, son bases de la ciencia médica y que el derecho no es ajeno a esta triada del ser humano, nos daremos cuenta que existe una coincidencia entre medicina y derecho.

A nadie escapa que ha surgido una rama de las ciencias jurídicas, como el derecho médico que es la forma de estudiar jurídicamente las consecuencias del desarrollo, aplicación y práctica de las ciencias de la salud en el ser humano, surge naturalmente una alianza jurídico - institucional: medicina y derecho, que comparten el bienestar de la vida humana, ya que el derecho en la salud es corolario del derecho a la vida, amparado implícitamente dentro de las garantías constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico, de forma tal que todo desconocimiento de un derecho quede descalificado como inconstitucional pudiéndose buscar por vía de amparo para hacerlo efectivo ( art.43 CN ) tema este que ha cobrado actualidad a raíz de la aplicación del programa médico obligatorio, y dado que los prestadores de servicios de medicina prepaga, son reticentes a reconocerlo violando sistemáticamente los



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

derechos constitucionales del paciente, escudándose exclusivamente en cuestiones económicas.

Ciertamente, brindando información a los usuarios de servicios de salud, sobre los derechos, entre otras formas a través de los colegios de abogados departamentales, estas "irregularidades" dejarían de existir.

En rigor de verdad, hay que destacar que en la actualidad hay Colegios de Abogados que ya cuentan con esta inquietud uno es el colegio de abogados de La Plata , quien conjuntamente con el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora viene ejerciendo esta actividad desde hace ya, ocho años aproximadamente, cuyos objetivos son varios los de ambas comisiones, pero el punto de partida es capacitar tanto a los profesionales del derecho, como a los de la salud para trabajar en forma conjunta e interdisciplinaria abordando temas específicos en materia: **medico - legal**, que dada su especialidad, no son adecuadamente abordadas en las facultades de ciencias jurídicas y medicina, es notable el desconocimiento que tienen los pacientes, médicos y abogados sobre el régimen de sus propios derechos y obligaciones en derecho a la salud.

Por los fundamentos expuestos, con el único objetivo de propender a el desarrollo y toma de conciencia del derecho a la salud en nuestra provincia es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Dr. JUAN de JESÚS  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. Cámara de Diputados de Bs. As.